

no se allamos, y siempre que se enquestre, prometemos
 desazerlo, y emmendarlo; con el qual arreglamiento, observadas
 sus prebendiones, parezcan gozar ambos feudam^{tos} de igual
 beneficio, en sustanday; en el vno de ocho a ocho dias, y en el de casi
 llas de quinze en quinze dias; y para que conste donde combenga
 hizimos este, que firmamos, con otros Caballeros Comidarios
 en esta Ciudad de Murcia en Veinteydos de Agosto de
 mill setecientos, y cinquenta años. —

Dⁿ Juan Carrillo
 de Albornoz

Dⁿ Joseph Fontes
 Barrio Nuevo

Dⁿ Antonio Vidal
 y Soliva

Dⁿ Juan Bautista